



Vistos, los Expedientes N° 2022-0008229, N° 2022-0027509, N° 2022-0057164, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-0008229 de fecha 18 de febrero de 2022, anexo a la carta N° 03-2022-FCL/CO de fecha 27 de enero del 2022, el señor Franklin Curi León, identificado con DNI N° 70021562, con la autorización del señor Abraham Phocco Fernández, solicita la Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Jr. María Parado de Bellido N° 541, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, donde funciona la Institución Educativa I.E. 9 de Diciembre, adjuntando la Resolución Directoral N° 00614-2019 de fecha 08 de febrero del 2019, que ratifica en el cargo directivo de la precitada institución al señor Abraham Phocco Fernández.

Que, el inmueble antes citado se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 707/INC de fecha 27 de julio del 2001, emplazada dentro del Ambiente Urbano Monumental de Ayacucho y de la Zona Monumental de Ayacucho, ambos declarados mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha 28 de diciembre de 1972, en donde actualmente funciona la I.E. N° 38006 "9 de Diciembre".

Que, mediante Carta N° 000159-2022-DDC AYA/MC de fecha 8 de marzo del 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho comunica al administrado las observaciones del trámite alcanzando el informe N° 000044-2022-DDC AYA-JPN/MC de fecha 04 de marzo del 2022.

Que, mediante Expediente N° 2022-00027509 de fecha 23 de marzo de 2022, anexo a la carta N° 04-2022-FCL/CO de fecha 23 de marzo del 2022, el administrado alcanza la documentación solicitada, entre ellos, la ampliación del estudio histórico con la evolución arquitectónica del inmueble, el registro fotográfico, plano del estado actual conteniendo las lesiones y patologías, además de la partida electrónica, el certificado de registro inmobiliario de la SUNARP y la propuesta de determinación de sectores de intervención del inmueble, en formato impreso y digital.

Que, el administrado presenta una propuesta sobre la Determinación de Sectores de Intervención referido al inmueble, la misma que atribuye a la edificación antigua de adobe el grado 1, un sector mínimo de ésta con el grado 2, y al resto del predio el grado 3.

Que, mediante Memorando N° 000171-2022-DDC AYA/MC de fecha 05 de abril de 2022, la DDC Ayacucho remite a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el informe N° 000071-2022-DDC AYA-JPN/MC de fecha 31 de marzo de 2022 con la opinión técnica referida a la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble materia de evaluación, la misma que propone conservar la fachada y el volumen edificado más antiguo, incluyendo su patio principal; asignándole



grado 1 para la fachada en su integridad, incluido el portón de ingreso principal y patios interiores; grado 2 a las aperturas dentro de los ambientes interiores de la antigua edificación y al área de servicios higiénicos; y grado 3 para el resto del inmueble.

Que mediante Informe N° 000043-2022-DPHI-YQV/MC de fecha 20 de mayo del 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evaluó la documentación presentada, así como las precitadas Propuestas de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble materia de evaluación, cuyo análisis y opinión técnica fue desarrollado en la ficha de evaluación referida al tema que nos ocupa, según lo dispuesto en el "Instructivo de Evaluación técnica de las solicitudes de Determinación de Sectores de Intervención en bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico" remitido mediante los Memorandos Múltiples N° 000040-2020-DGPC/MC (20.05.2020) y N° 000042-2020-DGPC/MC (21.05.2020), concluyendo:

- que, el inmueble es testimonio de la arquitectura civil doméstica de la época colonial, que pese a la falta de mantenimiento, conserva aún la tipología propia de la época, la misma que se evidencia en el uso de los materiales y de técnica constructiva del periodo (muros portantes de adobe, techos a dos aguas con estructura de madera y cubierta de teja artesanal) y en elementos arquitectónicos como la portada de piedra (que enmarca el ingreso al inmueble) y una galería (que evidencia aun pies derechos de madera con base de piedra); cuyo valor histórico y arquitectónico están aún presentes en la edificación.
- que, su configuración arquitectónica, es aún identificable en volumetría y en su distribución interna, contando con dos crujías continuas y paralelas que dan al Jr. Bellido, siendo el ingreso del inmueble a través de un patio lateral. Las crujías tienen un solo nivel, conformadas por dos ambientes de características tradicionales. Su fachada es sencilla, con portada de piedra, carpintería de madera y ventanas con rejas de hierro forjado.
- que, de la evaluación realizada, se debe conservar la fachada y el volumen frontal de la edificación, incluyendo el patio de ingreso, los mismos que cuentan con muros de adobe, cubierta de teja andina y con características típicas de la arquitectura doméstica de Ayacucho. Por otro lado, la parte posterior de la edificación carece de valor cultural, al estar conformadas por edificaciones contemporáneas (construcciones de ladrillo, triplay y concreto).

Que, mediante Oficio N° 000936-2022-DPHI/MC de fecha 22 de mayo del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble notificó al administrado la propuesta de determinación de sectores de intervención del inmueble en cuestión, adjuntando el Plano DSI-002, a fin que usted ejerza el derecho de presentar las argumentaciones que estime pertinente, antes de resolver su pedido.

Que mediante Expediente N° 0057164-2022 de fecha 6 de junio del 2022 el administrado anexa la carta N° 17-2022-FCL/CO de fecha 02 de junio del 2022 manifestando su conformidad a la propuesta de determinación de sectores de intervención emitida por el Ministerio de Cultura señalada en el Plano DSI-002, la misma que cuenta con la conformidad también del señor Abraham Phocco Fernández, Director de la Institución Educativa "9 de Diciembre".

Que, mediante Informe N° 000055-2022-DPHI-YQV/MC de fecha 16 de junio de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, ratifica la propuesta de determinación de sectores de intervención formulada en el Informe N° 000043-2022-DPHI-YQV/MC de fecha 20 de mayo de 2022, y se alcanzan los



documentos técnicos correspondientes, en mérito a la conformidad expresa señalada por el administrado con carta N° 17-2022-FCL/CO de fecha 02 de junio de 2022.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero del 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto del 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de Programa Sectorial III – Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jr. María Parado de Bellido N° 541, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, de acuerdo al Plano DSI-002-2022 con código DPHI-DGPC-VMPCIC/MC-DSI-02-2022, por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando en un proyecto integral en el inmueble ubicado en Jr. María Parado de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Bellido N° 541, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, los siguientes grados de intervención:

Grado 1.-

*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo el sector intangible se considera de máxima protección.

Primer Nivel: Para la totalidad de la fachada con frente al Jr. Bellido y para los ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106 y A-107.

Grado 2.-

*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

Primer Nivel: Para el patio de ingreso (A-108) con frente al Jr. Bellido.

Grado 3.-

*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Primer Nivel: Para los ambientes: A-109, A-110, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117, A-118, A-119.

Liberación.-

Primer Nivel: Los servicios higiénicos ubicados en el patio de ingreso A-108, las gradas en el ambiente A-103 y A-107 y el tabique que divide los ambientes A-102 y A-106.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE